

# Informativo

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ  
Secretariado Ejecutivo Nacional



*El jueves 6 de abril, presentamos el Pliego Nacional de Reclamos 2017 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).*

*Una delegación, presidida por el secretario general adjunto de la FTCCP, Luis Villanueva Carbajal, fue atendida por el Viceministro de Trabajo, Augusto Enrique Eguiguren Praeli, quien reconoció la importancia de la Federación en temas importantes para el país como el combate contra la delincuencia en el Sector.*

*Con la presentación del Pliego Nacional se inicia el trámite de la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del presente año, principal herramienta de los trabajadores de la construcción, mediante la cual pueden acceder a aumentos salariales y mejores condiciones de trabajo.*

## PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN 2017 – 2018

### I.-INCREMENTOS REMUNERATIVOS:

**Primera.-** Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2017 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal básico, de acuerdo a las siguientes categorías:

OPERARIO	S/.	8.00 nuevos soles
OFICIAL	S/.	7.00 nuevos soles
PEÓN	S/.	6.00 nuevos soles

### II.-CONDICIONES DE TRABAJO:

#### BUC OPERARIO CIVIL

**Segunda.-** Las partes convienen en incrementar el BUC para todos los trabajadores operarios de las distintas especialidades del 32% al equivalente de 36% de su jornal básico.

SECRETARIADO EJECUTIVO: MARIO HUAMÁN RIVERA, LUIS VILLANUEVA CARBAJAL, FÉLIX JUÁREZ NAMUCHE, HERNÁN CHIROQUE NOLE, WILDER RÍOS GONZÁLES, TEOBALDO BRAVO ALDANA, GEREMÍAS ESCALANTE PAULINO, FÉLIX ROSALES GUTIÉRREZ.

Edición : IVÁN MÉNDEZ

Dirección: PROLONGACIÓN CANGALLO N° 670 LA VICTORIA, LIMA - PERÚ TELEFAX: 01-3122034  
e-mail: ftccpco@terra.com.pe. Web: www.ftccp.com

## MOVILIDAD

**Tercera.-** Las partes convienen en que el valor del pasaje urbano que se abona como Bonificación Acumulada por Movilidad, se incremente a S/ 2.50 bajo las mismas condiciones que se encuentran vigentes.

## VIGÍAS

**Cuarta.-** Los empleadores convienen en incluir a los trabajadores que realicen labores de vigías, banderilleros o señalizadores en la obras, en la categoría de oficial; debiendo otorgarles todos los beneficios y derechos que le corresponden a tal categoría.

## ALIMENTACIÓN

**Quinta.-** Los empleadores que ejecuten obras ubicadas fuera del radio urbano, otorgaran alimentación a todos los trabajadores que laboren en dicha obra, sin distinción de categoría ni lugar de residencia.

La alimentación en referencia, tendrá la calidad de condición de trabajo, por lo tanto, no será considerada como remuneración computable para ningún beneficio social.

## BOLSA DE TRABAJO

**Sexta.-** Los empleadores y trabajadores ante la violencia, la extorsión y el sicariato generado en las obras de construcción por seudas organizaciones sindicales y poblaciones, acuerdan otorgar una bolsa de trabajo a los sindicatos afiliados la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú. La Bolsa de Trabajo será del 50% en las diferentes categorías.

## DESARRAIGO FAMILIAR

**Séptima.-** Las partes acuerdan en modificar la primera parte del segundo párrafo, el octavo y último párrafo del convenio colectivo suscrito el seis de agosto de dos mil quince, en los términos y condiciones siguientes:

«En proyectos, que se encuentran ubicados en lugares de distinta jurisdicción del lugar de residencia habitual del trabajador, siempre y cuando la distancia entre ambos haga imposible que este pueda realizar su visita familiar en su descanso semanal obligatorio, las partes acuerdan, que luego de 28 días de trabajo consecutivo, los trabajadores gozaran de una bajada mínima de siete (7) pagados únicamente al jornal básico.

Las partes igualmente dejan constancia, que la Bonificación PAGO EN BAJADA es base de cálculo para leyes y beneficios sociales tales como CTS, VACACIONES; y/o Gratificaciones ordinarias.

La percepción de este beneficio, en cuanto corresponda, se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio colectivo».

## III.- OTROS PUNTOS:

### VIGENCIA

**Octava.-** La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecisiete, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional

que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 727.

## REINTEGROS

**Novena.-** Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

## NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

**Décima.-** Las partes convienen en que los acuerdos adoptados; en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, de la presente convención colectiva tienen el carácter de permanente, de acuerdo a Ley y tendrán vigencia y validez mientras no sean modificadas por un nuevo convenio.

## DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES

**Decima Primera.-** El presente convenio colectivo por rama de actividad se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas de las empresas y trabajadores en la actividad de construcción civil, siendo sus efectos generales para todos los trabajadores del citado ámbito a nivel nacional, durante su vigencia.

En todo caso, prevalecerán las mejores condiciones y remuneraciones, que tengan los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, a la entrada en vigencia de la presente convención.

## PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

**Decima Segunda.-** Las partes convienen en solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006 -TR de a conocer públicamente, mediante acto administrativo, los acuerdos adoptados en trato directo en el Convenio Colectivo 2017-2018, suscrito entre CAPECO y la FTCCP. Para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial «El Peruano» el texto del Convenio adjunto a la Resolución correspondiente.

Lima, abril de 2017

## LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

**MARIOR HUAMÁN RIVERA**  
DNI N° 08044524  
FTCCP

**MÁXIMO ROJAS REYES**  
DNI N° 21136573  
Región Junín

**LUISA VILLANUEVA CARBAJAL**  
DNI N° 17826805  
FTCCP

**JORGE ZÁRATE GABRIELA**  
DNI N° 25463723  
Callao

**WILDERA RÍOS GONZÁLES**  
DNI N° 18104542  
FTCCP

**MARIANO NINA ANCCO**  
DNI N° 29449652  
Arequipa

**TEOBALDO A. BRAVO ALDANA**  
DNI N° 27838806  
FTCCP

**JOHN SULCARUIZ**  
DNI N° 43222298  
Huanta

**BUENAVENTURA VERA PÉREZ**  
DNI N° 08900768  
Lima

**GILBERTO ROJAS VELÁSQUEZ**  
DNI N° 03239095  
Ríojá

**ARMANDO YNTI MALDONADO**  
DNI N° 08359753  
Los Bañeros del Sur

**ABEL COLQUEPISCO TAYPE**  
DNI N° 03893073  
Talara